



**ACTA N° 113
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020**

- TABLA: 1° APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2° CORRESPONDENCIA.
3° INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4° VARIOS.**

En Peralillo, a veinticuatro días del mes de julio del año Dos mil diecinueve, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento trece.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 18:00 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participan en esta sesión, el Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, el Director de Administración y Finanzas don Luis Hernán Olea García, la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, el Director de Obras Municipales don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda acompañado del Arquitecto don Diego Santiago Salas Quiñones, la Jefa del Departamento de Salud María Angélica Valdés Soto acompañada de la Encargada de Finanzas doña Carmen Gloria Lorca Céspedes y el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1° APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales pronunciarse sobre el acta entregada en la sesión pasada, para su lectura, análisis y aprobación en la presente. Expresada la opinión de los miembros del Concejo, el señor Alcalde procede a proclamar **aprobada la acta N° 111, sin objeciones.**

Se hace entrega del Acta N° 112 de la sesión pasada, para su lectura, análisis y aprobación en la próxima sesión.

2° CORRESPONDENCIA.

2.1.- Memorandum N° 0183 Director Administración y Finanzas, de fecha 19 de julio del 2019.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde con copia a cada uno de los señores Concejales, en el que se detallan los siguientes documentos adjuntos, para su lectura, conocimiento y el correspondiente análisis y son los siguientes:



- Informe Segundo Trimestre de Pasivos exigibles Consolidado.
- Informe de Prestadores de Servicios Segundo Trimestre,
- Balance de Ejecución Presupuestario de la Ilustre Municipalidad de Peralillo de ingresos y gastos del Segundo Trimestre 2019.
- Balance de comprobación y saldo Consolidado cierre junio.

2.2-. Ord. N° 86 Directora (S) Departamento de Salud, de fecha 12 de julio del 2019.

REF.: En cumplimiento a la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 27 remite copia **Balance de Ejecución Presupuestaria** acumulado de Ingresos y Gastos correspondiente al **segundo Trimestre del año 2019 del Departamento de Salud Municipal** para conocimiento y análisis del Honorable Concejo Municipal.

2.3-. Memorándum N° 189, Director Administración y Finanzas, de fecha 24 de julio del 2019.

REF.: Remite adjunto Propuesta **Décima Segunda Modificación Presupuesto Municipal** de Ingresos, Gastos y Justificación, para conocimiento, análisis y aprobación en próxima sesión del Honorable Concejo Municipal.

2.4-. Carta Informe Administrador Municipal, de fecha 24 de julio del 2019.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde sobre temas Varios presentados en Sesión Ordinaria N° 112 y los cursos de acción. (Se hace entrega de una copia a cada uno de los señores Concejales), para conocimiento y seguimiento.

2.5-. Memorándum N° 142, Alcaldía, de fecha 24 de julio del 2019.

REF.: Informe de Gestión Municipal y Servicio Prestado a Familia de don Juan Félix Calderón González, quien con fecha sábado 13 de julio del 2019, sufrió la pérdida de su vivienda, como consecuencia de un voraz incendio.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe de Incendio,
- Fotografías casa habitación quemada,
- Alcaldicio N° 2087,
- Decreto Alcaldicio N° 2096,
- Orden de Compra N° 848109-181-CM19,
- Factura Electrónica N° 147 y
- Fotocopia Cheque N° 3121066)

2.6-. Listado Familias Camino antiguo a Marchigue.

REF.: Se hace entrega a cada uno de los señores Concejales del Listado de Familias que **Requieren conexión a Red de Agua Potable,** propiedades a orilla del camino antiguo a Marchigue, entre el pueblo de Población y sector de Santa Ana de la comuna de Peralillo.



3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, al Director de Administración y Finanzas don Luis Hernán Olea García y la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto, para exponer la Propuesta de Ordenanza Patentes Provisorias comuna Peralillo

De acuerdo al texto distribuido a los señores Concejales se desarrolla su exposición, aclarando las interrogantes que se presentan por parte de los miembros del Cuerpo Colegiado.

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 360.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 113, de fecha 24 de julio del 2019, APRUEBA por unanimidad, la ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PERALILLO, la que partir de esta fecha se denominará “ORDENANZA N° 17”, cuyo texto es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° y 26° del decreto ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
2. Los artículo 12° y 13° del decreto supremo N° 484, del Ministerio del Interior, Reglamento para la Aplicación de los artículo 23° y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063 de 1979.
3. La Ley N° 20.494 "Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas" y que entre otras, modificó el artículo 26° del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, estableciendo, en lo que interesa, que la Municipalidad deberá otorgar patente provisorias en forma inmediata al contribuyente cuando cumpla con los requisitos establecidos; los artículos 59°, 121° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo nuevo texto fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Los artículo 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 7° del Código Sanitario; el decreto con fuerza de ley N°1, del Ministerio de Salud.
5. El dictamen N° 80.005 de 2011, la Contraloría General de la República, que señala que la municipalidad deberá otorgar patente provisorias en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador; b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989; c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto



con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

6. Que, con motivo de lo expuesto, procede que este municipio dicte una ordenanza que regule el otorgamiento de patentes provisorias en casos de excepción en los términos expuestos por el órgano de control.
7. Que atendiendo la necesidad de regular las actividades comerciales de tipo provisorias dentro del territorio comunal.
8. El memorándum N°10 de fecha 28 de junio del 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Rentas Municipales.
9. El Acuerdo N° 360 adoptado en Sesión Ordinaria N° 113 del Honorable Concejo Municipal del 24 de julio del 2019.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República; La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Peralillo, del 03 diciembre del 2012, del tribunal electoral regional sexta región Rancagua, según Rol 2.991; El Acta de Constitución N° 001 de fecha 06 diciembre del 2012 donde toma juramento y asume alcalde titular; La Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; La Resolución N° 15.700 de 16 marzo del 2012 de Contraloría General de la República, Imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable, actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro; excepciones; registro electrónico y cumplimiento y difusión de estas instrucciones. Además deja sin efecto los oficios 32148/99 y 10751/98; los art. 5° y 13° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en el artículo 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; Lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

ORDENANZA N° 17.

1. **FÍJESE** el siguiente texto de la Ordenanza Local para el "Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la Comuna de Peralillo".

Artículo 1° La Municipalidad de Peralillo otorgará patente provisoria al contribuyente, cuando se cumplan los siguientes requisitos, los que deberá acreditar:

- a) Emplazamiento del inmueble conforme a las normas sobre Uso de Suelo contempladas en el Plan Regulador Comunal de Peralillo:



- a) El interesado deberá adjuntar Certificado de Informaciones Previas del inmueble, además de los Permisos de Edificación y Recepción Final que hubiesen, documentación que puede solicitar en la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad.
- c) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N°1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y las leyes N°18.933 y N°18.469, del Ministerio de Salud:
- d) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley N°1, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, lo que deberá acreditarse con la Boleta de Pago.
- e) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

Artículo 2° La Municipalidad de Peralillo podrá, excepcionalmente, otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d), del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización de los organismos correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté mencionada en la presente Ordenanza:

2.1. Local Comercial, en general, tales como:

2.1.1. DE VENTA DE PRODUCTOS:

- 2.1.1.1. Artículos de decoración y antigüedades;
- 2.1.1.2. Artículos deportivos;
- 2.1.1.3. Artículos de electrodomésticos;
- 2.1.1.4. Artículos eléctricos, telefonía, relojería y similares;
- 2.1.1.5. Vestuario de calzado, joyas y accesorios;
- 2.1.1.6. Muebles, telas, tapices y cortinas;
- 2.1.1.7. Flores y artículos e insumos para jardín;
- 2.1.1.8. Juguetes, artículos de regalo y tabaquería;
- 2.1.1.9. Alimentos y otros artículos para mascotas;
- 2.1.1.10. Alimentos envasados, abarrotos, frutas y verduras;
- 2.1.1.11. Medicamentos, perfumes, artículos de belleza y similares;
- 2.1.1.12. Artículos varios (bazar y paquetería);
- 2.1.1.13. Libros, artículos escolares, artículos para oficina;



- 2.1.1.14. Repuestos de vehículos, motocicletas y/o bicicletas;
- 2.1.1.15. Producción, elaboración y venta de chocolates, confites, pastelería, pan, etc.;
- 2.1.1.16. Artículos Minimarket;
- 2.1.1.17. Compra venta de automóviles;
- 2.1.1.18. Almacén de comestibles;
- 2.1.1.19. Alimentación con y sin refrigeración;
- 2.1.1.20. Venta de productos lácteos;
- 2.1.1.21. Puestos infucionales té o café, frutos secos, confitados, frutas frescas Confitadas;

2.2. Local Comercial:

- 2.2.1 Arriendo de películas, videos;
- 2.2.2 Ferretería;
- 2.2.3 Jardín de plantas (vivero);
- 2.2.4 Sala de ventas proyectos inmobiliarios, y
- 2.2.5 Fuentes de soda y cafeterías;

2.3. Servicio Comercial:

- 2.3.1 Oficinas;
- 2.3.2 Corretaje de propiedades;
- 2.3.3 Banco, notaria, recaudación y pago de servicios;
- 2.3.4 Agencia de viajes, de empleos y similares;
- 2.3.5 Fotocopias, copias de llaves y plastificados;
- 2.3.6 Costurería, diseño y confección de vestuario;
- 2.3.7 Reparación de calzado;
- 2.3.8 Reparación de computadores, celulares, artículos eléctricos, y similares;
- 2.3.9 Peluquerías;
- 2.3.10 Centros de Estéticas (manicure, depilación, pedicura);
- 2.3.11 Comercialización y distribución de aparatos de telefonía fija y móvil;
- 2.3.12 Gimnasios y Centros Deportivos;
- 2.3.13 Centro de lavados de automóviles;
- 2.3.14 Servicios Funerarios;
- 2.3.15 Ópticas;
- 2.3.16 Garaje Mecánicos;
- 2.3.17 Taller de imprenta;
- 2.3.18 Taller de restauración de muebles;
- 2.3.19 Taller de vulcanización;

2.4. Varios:

- 2.4.1 Escuela de conductores.
- 2.4.2 Profesionales y Sociedades de profesionales.



- Artículo 3º La Municipalidad de Peralillo deberá exigir el cumplimiento del requisito pendiente de que se trate dentro del plazo informado al contribuyente, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se otorgue la patente provisoria.
- Artículo 4º En caso de que se rechazase la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 1º o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad de Peralillo para obtenerlos, la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.
- Artículo 5º En los casos en que se haya otorgado patente provisoria de acuerdo a los artículo N° 1 y N° 2 de la presente Ordenanza, y cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria.

La Dirección de Obras Municipales, deberá informar, dentro de plazo antes indicado, al Departamento de Rentas Municipales, quien comunicará al contribuyente, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiere transcurrido el plazo antes señalado y la Dirección de Obras Municipales no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente, por el solo ministerio de la ley, se convertirá en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios si correspondiere, debiendo la Municipalidad de Peralillo extender la patentes definitiva si fuere requerido.

Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanables, podrá la Municipalidad de Peralillo declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida.

Si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad de Peralillo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.



- Artículo 6° Sin perjuicio de lo señalado en el inciso 4° y final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que se haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 121° del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad de Peralillo deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado.
- Artículo 7° En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata, salvo respecto de aquellas materias que de acuerdo con la ley requieren autorización expresa, los cuales no podrán iniciar su funcionamiento mientras no obtengan la autorización sanitaria respectiva.
- Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X del DL N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.
- Artículo 8° Respecto de las Patentes de Profesionales y de Sociedades de Profesionales, no requieren de permiso alguno, en virtud a la naturaleza de dichas actividades, consistentes en prestaciones de servicios que no se vinculan necesariamente a un determinado inmueble, lo que no obsta, por cierto, a la fiscalización que proceda efectuar por parte de la Municipalidad de Peralillo en ejercicio de las funciones generales relativas al cumplimiento de la normativa urbanística que competen a la Dirección de Obras Municipales.
- Artículo 9° No procederá el otorgamiento de una nueva patente provisoria para un establecimiento del mismo giro, cuyo contribuyente anterior tenía una patente de la misma naturaleza, mientras no se cumpla con los requisitos que al efecto prescriben las leyes y que implique seguir



desarrollando la misma actividad en un local que no cumple con las exigencias legales, aun cuando cambie la persona del contribuyente.

- Artículo 10° No se otorgará patente municipal en calidad de provisoria a los locales en donde se expendan o se consuman bebidas alcohólicas, a los establecimientos educacionales y de salud, a las casas de reposo y/o del adulto mayor, y a lugares de uso público para igual o más de cien asistentes.
- Artículo 11° No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.
- Artículo 12° Todos los establecimientos comprendidos en esta Ordenanza, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los Inspectores Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Artículo 13° El Departamento de Rentas Municipales, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Peralillo, de acuerdo a sus respectivas competencias, podrán fiscalizar periódicamente los establecimientos que cuenten con patente comercial, verificando que las condiciones de funcionamiento autorizadas, se mantengan durante toda la vigencia de dicha patente.
- Artículo 14° El contribuyente que entregare declaraciones falsas respecto de las autorizaciones sanitarias señaladas en el artículo 26° del DL N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado, será castigado con una multa de hasta 200% del valor de la patente, sin perjuicio de lo que disponga las demás normas del mismo cuerpo legal, en lo que sean aplicables.
- Artículo 15° Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el DL N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores, de las infracciones a la presente Ordenanza conocerá el Juzgado de Policía Local respectivo de la Comuna.
- Artículo 16° En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el DL N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2°. **RECONÓZCASE la presente resolución como el único vigente, a contar de 24 de julio del 2019, con el nombre de “ORDENANZA N° 17” u “ORDENANZA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS EN LA COMUNA DE PERALILLO”**



ANOTESE, COMUNIQUESE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos, Oficinas, Unidades y/o Secciones municipales sin perjuicio de tener un ejemplar a disposición o conocimiento del público en Secretaría Municipal; **PUBLIQUESE** en el sitio web de la Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHIVASE**.

- 3.2.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, un segundo tema a tratar es el Informe sobre Historial Patente de Alcoholes Depósito de doña Ana Inés Farías Farías, por lo cual se ofrece la palabra nuevamente al Asesor Jurídico don Miguel Ángel Silva Díaz, al Director de Administración y Finanzas don Luis Hernán Olea García y a la Encargada de Rentas Municipales doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto.

Don Miguel Ángel Silva Díaz y doña Fidelicia del Carmen Cornejo Pinto proceden a explicar la situación o historial de esta patente de Alcoholes, la que se viene arrastrando hace bastante tiempo, con diferentes domicilios de funcionamiento dentro de la comuna, actualmente ubicada en Población, cuyo vencimiento semestral corresponde al 31 de julio del 2019. Su propietaria es una persona de edad que ya no trabaja la patente, por lo cual, no puede presentar su Certificado de Capitales. (Es decir, ella la arrienda y la trabajan terceras personas en los últimos años), haciendo presente que hay Dictámenes aclaratorios sobre el tema. Concluida las explicaciones el Asesor Jurídico se compromete en la entrega del siguiente Informe, para cada uno de los señores Concejales:

INFORME JURÍDICO

Peralillo, 24 de julio del año 2019.

Antecedentes: *Acuerdo N° 352 del Honorable Concejo Municipal de fecha 03 de Julio del año 2019.*

Objetivo: *Procedencia de renovación de patente de alcoholes de doña Ana Inés Farías Farías, Rut. N° 3.948.123-5.*

El Presente informe jurídico, tiene por finalidad esclarecer y otorgar una opinión jurídica al Honorable Concejo Municipal de la comuna de Peralillo, respecto de la procedencia de renovación de patente comercial de alcoholes de doña Ana Inés Farías Farías, quien se encuentra sin actividad comercial.

Que en razón de la materia que nos convoca, se señala primeramente que el artículo 5°, inciso primero de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas -aprobada por el artículo primero de la Ley N° 19.925, provienen que las patentes que amparen el ejercicio de esa actividad se concederán en la forma que determine dicho cuerpo legal, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional den Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.



Que analizada la situación en particular, especialmente el informe de fecha 02 de Julio del año 2019, de doña Fidelicia Cornejo Pinto, encargada de rentas, que señala en su punto 8 "... se hace presente que existen dos patentes que se encuentran sin ejercer el comercio de la actividad comercial ...". - entre las que se encuentra la que nos convoca.

Que conforme a la ley y jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, contenida en los dictámenes N° 1632 de 2004, 4441 del 2005 y 58.176 de 2009, ha concluido, en lo que interesa a la materia, que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Agrega esta jurisprudencia; que compete a los municipios fiscalizar que los titulares de las patentes de alcoholes efectivamente cumplan con los requisitos previstos en la normativa legal que las regula, entre los que se incluyen tener un lugar físico donde ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas.

En razón de lo anterior, y visto que el local de la contribuyente doña Ana Fariás Fariás, se encuentra cerrado y sin actividad comercial, se debe entender que perdió una de las condiciones apreciadas al momento de que ésta le fuera otorgada y, por tanto, debe cesar su autorización, NO siendo procedente su renovación.

Es cuanto se informa a ese Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y resolución.

(Firmado)
MIGUEL ANGEL SILVA DIAZ
ASESOR JURICO
MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 361.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 113, de fecha 24 de julio del 2019, considerando el Informe del Asesor Jurídico, APRUEBA por unanimidad, la ELIMINACIÓN de la Patente de Alcoholes Rol N° 40002, Categoría "A)" Depósito de bebidas Alcohólicas, a nombre de doña ANA INÉS FARIAS FARIAS, RUT N° 3.948.123-5, con domicilio comercial Arturo Prat N° 233 pueblo Población, comuna de Peralillo, por no cumplir con la presentación de documentación de cálculo necesaria y con los requisitos necesarios para su ejercicio, los que deben concurrir en forma permanente. Déjese constancia que no registrando deuda por dicho concepto.



3.3.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Director de Obras Municipales don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda acompañado del Arquitecto don Diego Santiago Salas Quiñones, quienes expondrán la Propuesta comuna Peralillo al Concurso de Barrios 2019

Don Fernando Alejandro Jara Sepúlveda en conjunto con don Diego Santiago Salas Quiñones, desarrolla la exposición sobre el Programa de Recuperación de Barrios denominado "*Quiero mi Barrio*", la que se desarrolla a partir del análisis de cada una de las imágenes en PowerPoint que se citan a continuación:

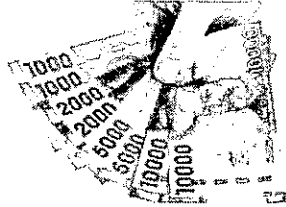
De acuerdo a la Resolución Exenta N° 1405, del 21 de Junio de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Peralillo, cumple con el perfil para seleccionar un barrio de la comuna, debido al crecimiento poblacional registrado en el Censo del año 2017.

Total población:	11.067
Total viviendas:	4.490
Total hombres:	5.538
Total mujeres:	5.469

CENSO Peralillo
 TODOS CONTAMOS 2017

Quiero mi Barrio
 Programa de Recuperación de Barrios
 1. Municipalidad de Peralillo

¿Cuánto Aporta el MINVU?



Hasta 760 millones por comuna



I. Municipalidad de Peralillo

Características de los Postulantes Requisitos



Barrio con antigüedad, que disponga como mínimo 250 viviendas. Debe contar con J.J.VV. y Directorio Vigente. J.J.VV. debe aceptar y certificar la postulación. Se debe levantar información en el territorio focalizado. Alcalde, debe considerar presupuesto año 2020, para el aporte Municipal de 5 UF por vivienda contemplada en la postulación. El Honorable Concejo Municipal debe aprobar la postulación. Los vecinos de manera directa o través de actividades deberán aportar 0,5 UF por vivienda (\$13.977)



I. Municipalidad de Peralillo

Cronograma de Actividades



Plazo para postulación: Lunes 29 de Julio 2019 (14:00 horas)

Lunes 01 al 15 de Julio: Mesas Técnicas / Análisis de los 5 Barrios visualizados en la comuna.
 Barrio Seleccionado "Villa San Francisco" y ALREDEDORES
 Jueves 18: Presentación de la iniciativa a la Directiva de la J.J.VV.
 Jueves 18 y Viernes 19: Levantamiento de información en el territorio.
 Viernes 19 de Julio: Presentación del Proyecto a la Asamblea de Vecinos.



I. Municipalidad de Peralillo

Cronograma de Actividades



Plazo para postulación: Lunes 29 de Julio 2019 (14:00 horas)

Lunes 22 de Julio: Elaboración de la propuesta técnica por parte del equipo municipal (DIDECO / SECPLAN / DOM / Administración Municipal. Despacho de minuta técnica al H. Concejo Municipal.
 Miércoles 24 de Julio: Presentación al H. Concejo Municipal del Barrio y compromiso de aporte.
 Jueves 25 y Viernes 26: Confección de Ficha de Postulación, según formato MINVU, con los respectivos documentos de respaldo.



I. Municipalidad de Peralillo

BARRIO SELECCIONADO



SECRETARÍA MUNICIPAL DE Peralillo
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
 Programa de Recreación de Barrios

RESUMEN DE ACTIVIDADES DEL BARRIO (ejemplo ficticio)

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	ESTADO
Presentación del proyecto al Concejo Municipal	24/07/2019	Carolina	Finalizada
Presentación del proyecto al Concejo Municipal	25/07/2019	Carolina	Finalizada
Presentación del proyecto al Concejo Municipal	26/07/2019	Carolina	Finalizada

Expediente de Postulación



I. Municipalidad de Peralillo

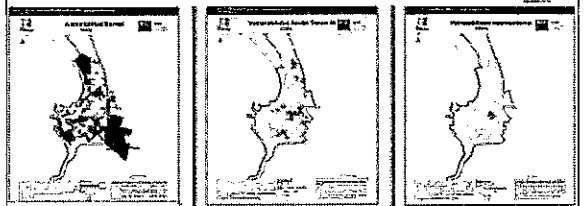


Elaboración de Planimetrías del Barrio (Ejemplo de Arica)



I. Municipalidad de Peralillo

Elaboración de Planimetrías del Barrio



(Ejemplos de Arica)



I. Municipalidad de Peralillo



Concluida la exposición a modo de resumen la expresión de los miembros del Concejo Municipal se resume a: *“Un muy buen programa, con participación ciudadana, en total acuerdo con el Barrio seleccionado, es una comunidad que lo necesita, por lo tanto todo el apoyo que sea necesario, esperando que sea seleccionado favoreciendo en bien de nuestra comunidad”*

Aclaradas Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 362.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 113, de fecha 24 de julio del 2019, APRUEBA por unanimidad, la propuesta para el concurso 2019 del Programa de Recuperación de Barrios “Quiero mi Barrio” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N° 1405 de fecha 21 de junio de 2019, en caso de resultar seleccionado el Barrio propuesto “Villa Los Jardines”, que contempla las poblaciones San Francisco 1 y 2, Población Santa Victoria, calle Colo Colo, sectores aledaños entre calle Pérez Brito y calle Chacabuco, comuna de Peralillo; N° 259 viviendas, se compromete con el Aporte Municipal que corresponde a 5 UF por cada vivienda incluida dentro del polígono propuesto. El valor de la UF corresponderá al del año presupuestario en curso en que se haga efectivo dicho aporte, el que podrá ser ejecutado hasta la fase III de Cierre y Evaluación del Programa.



- 3.4-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, otorga la palabra a la Jefa del Departamento de Salud doña María Angélica Valdés Soto acompañada de la Encargada de Finanzas doña Carmen Gloria Lorca Céspedes, quienes mediante Oficio Ordinario N° 90 solicitan autorización para otorgar Asignación Municipal Artículo 45 Ley N° 19.378, por profesión Crítica a médico Cirujano de la comuna.

La Jefa y la Encargada de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, exponen en verbalmente lo señalado en el citado documento sobre la petición de autorización de Asignación Municipal. La que se resume al siguiente texto:

- 1. Por medio del presente solicito a usted incorporar en minuta de próximo Concejo, la solicitud de Asignación Municipal Transitoria Artículo 45 Ley 19.378 por profesión crítica para don Claudio Díaz Rodríguez, Rut: 24.858.828-4, Médico Cirujano, Categoría A, Nivel 15, quien actualmente se desempeña en nuestro establecimiento con Contrato a Honorarios, y a contar del 01 de Agosto de 2019 cambiará su calidad contractual a plazo fijo por haber aprobado su EUNACOM.*
- 2. El monto de la asignación correspondería a \$ 1.196.555 mensual a contar del 01 de agosto al 31 de diciembre 2019, fecha en que termina su primer contrato.*
- 3. Recordar que las Asignaciones por Profesión Crítica, se entregan a aquellos profesionales que a la fecha de su ingreso presentan una escasa disponibilidad en el mercado laboral, situación que se refleja en los profesionales médicos.*
- 4. Importante destacar que este monto se encuentra considerado dentro del Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.*
- 5. Lo anterior para presentar al Honorable Concejo Municipal y aprobación del mismo*

Concluido el análisis el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO: N° 363.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 113, de fecha 24 de julio del 2019, APRUEBA por unanimidad, OTORGAR una Asignación Municipal Transitoria, artículo 45 Ley N° 19.378, para el Médico Cirujano don Claudio Díaz Rodríguez, Rut: 24.858.828-4, Categoría A, Nivel 15, por profesión crítica, por un monto de Un millón ciento noventa y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$ 1.196.555) mensual, quien cambia su calidad contractual a plazo fijo por haber aprobado su EUNACOM, a contar del 01 de agosto al 31 de diciembre 2019.



NOTA: El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, valora el trabajo que día a día se desarrolla en nuestro Servicio de Salud, junto con manifestar la necesidad de transparentar el procedimiento para conseguir una hora médica. El señor Alcalde recomienda a la Jefa del Departamento de Salud **hacer llegar un Informe** sobre el tema para conocimiento de los señores Concejales.

- 3.5-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, comenta al Honorable Concejo Municipal que por Acuerdo N° 177 **El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 059, de fecha 04 de abril del 2018, APRUEBO por unanimidad, OTORGAR un COMODATO por un año, renovable, a la don JUAN CARLOS LÓPEZ ABARCA, residente de la Comuna de Peralillo, en condición de vulnerabilidad, para instalar una vivienda (Mediagua) producto de su ahorro, en retazo de terreno de la propiedad municipal denominada Potrero El Sapo, pasaje Los Encinos en parte trasera del Terreno con dos viviendas (Mediaguas) de los hermanos: don Carlos Muñoz González y doña Vitalicia del Carmen Muñoz González, que ocupan hace varios años, cuyo Uso únicamente será con fines habitacionales.**

Don Juan Carlos López Abarca, que tanto insistió en su necesidad y condición de vulnerabilidad, incluso hablando con miembros del Concejo Municipal, para que intercedieran, o consultaran en qué estado se encontraba su petición, nunca se fue a vivir a su mediagua instalada con personal municipal. Encontrándonos ahora con la noticia que el vendió la mediagua a una señora, quien se fue a vivir en ella, sin cumplir con los trámites correspondientes, por lo cual se encuentra en este minuto en un proceso de evaluación si realmente amerita la condición de vulnerabilidad de este beneficio y de lo contrario deberá abandonar la propiedad que fue otorgada a quien realmente no la necesitaba. Dejando la insatisfacción a la autoridad y señores Concejales que no todos los que piden realmente necesitan y que debe tenerse mucha más precaución en este tipo de solicitudes.

- 3.6-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, en relación a lo ocurrido con motivo de una reunión técnica del equipo municipal, donde participo el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache, produciéndose un desencuentro con el señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, manifiesta que desea referirse a la necesidad e importancia de mantener el respeto entre nosotros y con todos los funcionarios municipales.

Don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, señala que el suceso ocurrido el viernes pasado en la reunión con la comunidad San Francisco, debe reconocer en su actuar un error. Pero ¿Reunión técnica? También el municipio debe reconocer su error.

El señor Concejal don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, agrega que se trataba de una reunión que considera el compromiso de aprobación de recursos del municipio, por lo cual debió habérsenos invitado a todos.



El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, agrega que como personas y en los términos políticos es de suma importancia la lealtad entre nosotros.

El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, agrega; cada cual sabe de lo que se habla, yo difiero de lo que el Concejal Cumsille señala, *¿Cuál ley o donde dice la ley que el Alcalde está obligado a invitarnos?* Ya que la facultad radica en el Concejo Municipal en sala, como Cuerpo Colegiado, como lo establecen la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 65 y artículo 79 entre otros.

- 3.7.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa que con motivo de una Licencia Médica por trece días se encontrará fuera de sus funciones, asumiendo como Alcalde Subrogante el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache a partir del día de mañana jueves 25 de julio hasta el 06 de agosto del 2019.

4°. VARIOS.

4.1.- El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, presenta los temas:

- Valora que se entregue una minuta de seguimiento de los temas varios presentados,
- En relación a lo ocurrido el viernes pasado señala que: *“Deseo acercarse durante la semana a conversarlo personalmente con usted”* El señor Administrador responde que encantado, cuando cada uno de los señores Concejales puedan. En relación a los subsidios rurales solicita un Informe de sus estados, con el fin de tener mayor claridad de cada uno de los proyectos, cuanto hemos avanzado a la fecha. El señor Alcalde responde que está solicitado al Encargado de la Entidad de Gestión Rural don Mario Sergio Herrera García.

4.2.- El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, solicita lo siguiente:

- Informa sobre malestar de Vecinos Santa Victoria quienes reclaman por mal uso de propiedad municipal en el consumo de alcohol y drogas detrás de la Escuela.
- Preocupación por parte de los deportistas por suspensión del Campeonato de Rayuela, con el fin de desarrollar el Campeonato Intercomunal, coincidiendo las fechas, pasando dos semanas y sin fecha aún, solicitando la intervención del Coordinador Comunal, con el fin de saber *¿Cuándo?* para que se pueda realizar el Comunal o Intercomunal.
- Consulta al señor Alcalde sobre una solicitud permiso para la venta de gas del señor Moreno, cuando podrá haber una respuesta.

4.3.- El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, se refiere a:

- Vecinos de la Troya Sur solicitan en el sector de la Garita la necesidad de una luminaria, especialmente por niños, adultos mayores y público en general, que se debe reunir en ese punto para tomar o bajar de la locomoción colectiva.



- Vecinos de la Población Pablo Neruda de Población solicitan mejorar el sector de la placita con maicillo con motivo de la Celebración de la Fiesta del Día del niño.

4.4.- La señorita Concejala doña Isabel Margarita Farías Cornejo, presenta los siguientes temas:

- Hace presente que se encuentran en mal estado las máquinas de ejercicios del municipio. El Administrador Municipal responde que por orden del señor Alcalde ayer visito la sala de ejercicios del gimnasio municipal. Encontrándose además de lo ya señalado que el público hace uso de los servicios higiénicos de los camarines. Dando la orden para que sea visitado por un maestro.
- Informa sobre la necesidad de un disco PARE en Avenida Hermanos Carrera con Caupolicán.
- Necesidad de revisar poste de luminaria chocado frente a la UCAM.

4.5.- El señor Concejala don Rodrigo Enrique Silva León, presenta y reitera:

- Se solicita se gestione el reinicio administrativo y de OO.CC. del proyecto Construcción “Jardín Infantil y Sala Cuna Lomas de San Isidro”. De acuerdo a información que se dispone, se estaría asignando un “liquidador” al contrato (con el objeto de iniciar los procesos). Pese a esto último se reitera lo señalado, ya que ha pasado bastante tiempo desde que se paralizaron las obras.
- Se solicita copia de los antecedentes de la investigación sumaria de don Tomas Ríos Araya.
- Se solicita evaluar la posibilidad de instalar toldo en la localidad de población para las fiestas patrias 2019.
- Respecto a la situación que afecta a los alumnos pertenecientes a los programas de integración, se solicita la posibilidad de incorporar en el Padem 2020, actividades que incorporen la temática de la equinoterapia. Cabe señalar que la equinoterapia o terapia asistida por caballos es un tratamiento que se basa en la transmisión de movimientos multidimensionales desde la espalda del caballo hacia el tronco del paciente y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida e integración social de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. La equinoterapia como actividad abarca cuatro áreas disciplinarias diferentes: medicina, psicología, pedagogía y deporte.
- Las áreas de intervención con la equinoterapia son a nivel personal, los objetivos obedecen a la realización de ejercicios neuromusculares, equilibrio, coordinación psicomotriz, entrenar motricidad fina y gruesa, aumentar la concentración, atención y memoria, aprender a seguir instrucciones, mejorar la comunicación verbal y no verbal, aceptar la autoridad obedeciendo y adaptándose a las reglas y situaciones, a nivel familiar, potenciando la integración de las terapias a padres, con actividades lúdicas y motivadoras para los niños. Intervención escolar, en donde se integran objetivos curriculares en actividades didácticas con la finalidad de aumentar el rendimiento escolar, con apoyo de profesores jefes y profesionales de fonoaudiología y social, promoviendo el compañerismo, trabajo en equipo y habilidades sociales adecuadas, respondiendo a las necesidades de cada estudiante.
- Se solicita el apoyo a la construcción de la ampliación de la cancha de rayuela del Club Simón Silva de Población.



- Debido a que en respuesta a varios de fecha 24 de Julio se informa que: “SE VERIFICO Y NO EXISTE SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO A LA CGR respecto de la presentación correspondiente al P.M.G.M. 2018, se solicita se inicie dicho proceso. Lo anterior por cuanto ese fue el compromiso adquirido en su oportunidad, sin dejar de mencionar que es una constante preocupación de los funcionarios municipales.
- Se **reitera la solicitud** para que sesione la Comisión de Régimen Interno con el objeto de reunirse con el comité paritario, asociación de funcionarios, comité de bienestar para tratar temas de interés Municipal y la Comisión de Desarrollo Social y Organizaciones Comunitarias con el fin de una vez por todas solucionar la problemática que aqueja a una gran cantidad de adultos mayores respecto del cobro por concepto de basura. En ambas comisiones deberán participar los jefes de Unidad que corresponda. Lo anterior por cuanto no se generó el acuerdo correspondiente.
- Se reitera lo comprometido el año 2018, lo cual dice relación con el cambio de nombre de la calle Serrano de Población.
- Se solicita intervención en la Sede Comunitaria de la Villa Lomas de San Isidro.
- Se reitera solicitud de instalación de basurero en el sector de acceso Norte Pasarela Villa Lomas de San Isidro.
- Se reitera consulta por los avances del Plan de Cultura. Se solicita la participación del encargado en la próxima sesión.
- Se reitera la solicitud de un estudio vial en el cruce de Puquillay, debido a la gran cantidad de accidentes.
- Se reitera lo planteado en varias oportunidades, lo cual dice relación con medidas de mitigación para la calle Serrano de Villa población, ya que el polvo en suspensión es demasiado.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza de “Tenencia responsable de mascotas y animales de compañía”.
- Se reitera solicitud la elaboración de la Ordenanza Municipal sustitución de bolsas plásticas en la Comuna de Peralillo.
- Se reitera consulta sobre los avances de la mesa de trabajo del proyecto de ampliación de agua potable de la Troya Norte.
- Se reitera propuesta de adquisición de aplicación móvil para ayudar en la temática de seguridad.
- Se reitera la consulta sobre la constitución de la comisión de infraestructura y educación para tratar materias de interés Municipal (ej. Reglamento Interno del DAEM).
- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- “Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”. Se **reitera** solicitud de los siguientes requerimientos:



- Se solicita evaluar el mejoramiento de veredas en la calle Manuel Rodríguez de Villa Población, específicamente el tramo desde don Aliro Silva hacia Pumanque. Se solicita inspeccionar las líneas de cierre de dicha área.
- Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Lo anterior por cuanto dicho requerimiento lleva meses en esa situación.

4.6-. El señor Concejal don Luis Alfredo Ortiz Espinoza, señala que no presentará temas varios:

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 21:25 horas.



HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE